ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONVOCATORIA PÚBLICA

CP-003-2026

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTAMARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

1. Introducción

La E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Su régimen y procedimientos internos de contratación fueron establecidos por su Junta Directiva a través del Acuerdo N° 003 del 11 de noviembre de 2025.

De acuerdo con su estructura institucional como Empresa Social del Estado (E.S.E.) y según lo establece el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebra la entidad se rigen por las normas del derecho privado. Por lo tanto, no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aunque debe aplicar los principios de la función pública y puede, de manera discrecional, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en dicho estatuto.

Ahora bien, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, de manera clara y expresa determina la obligación de las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aplicar en desarrollo de la actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, a la vez que para todos los efectos legales rige el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.

En ese orden de ideas, el presente análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen para la contratación pública.

2. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer

La Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Santamaria del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, es una entidad pública descentralizada de categoría especial del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994. Su objeto principal consiste en la prestación de servicios públicos esenciales de salud, con énfasis en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, correspondientes a los niveles de complejidad

autorizados por la autoridad sanitaria competente, orientándose bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad e integralidad consagrados en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia.

Como prestador primario en la subregión del Suroeste antioqueño, la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Santamaria constituye el soporte estructural básico e indispensable para garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud (establecido por la Ley Estatutaria 1751 de 2015) a una población que incluye no solo a los habitantes de la cabecera municipal y su amplia zona rural, sino también a poblaciones vulnerables, víctimas del conflicto armado bajo la cobertura de la Ley 1448 de 2011, y transeúntes de los corredores viales nacionales conexos.

De conformidad con el régimen legal aplicable a las Empresas Sociales del Estado, si bien su contratación se rige por las normas del derecho privado en virtud del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la entidad se encuentra obligada a observar estrictamente los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, los postulados de la gestión fiscal señalados en el artículo 267 constitucional, y los principios generales de la contratación estatal tales como planeación, economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad. En armonía con lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E., mediante el **Acuerdo No. 003 del 11 de noviembre de 2025**, adoptó y actualizó su Estatuto Contractual, normatividad interna que consagra que los procesos de selección competitiva y la ejecución contractual deben ceñirse a estándares de rigurosidad técnica y jurídica que garanticen el correcto uso de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

La planta física donde opera la E.S.E. Hospital Santamaria presenta un estado de obsolescencia física y obsolescencia funcional acumulada, con una antigüedad constructiva que supera las exigencias normativas vigentes en el país. El diagnóstico estructural y el levantamiento patológico de la edificación evidencian deficiencias críticas que comprometen la estabilidad global de la edificación y su comportamiento ante eventos sísmicos, incumpliendo las especificaciones de sismo resistencia establecidas en la Norma Sismo Resistente Colombiana de 2010 (NSR-10), adoptada por la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

La problemática identificada se sintetiza en los siguientes puntos críticos verificables:

- Vulnerabilidad Sísmica y Estructural: La estructura existente carece de la ductilidad y la continuidad estructural requeridas para edificaciones indispensables de Grupo de Uso IV (de acuerdo con el capítulo A.2 de la NSR-10), las cuales deben permanecer operativas e intactas inmediatamente después de la ocurrencia de un sismo para atender la emergencia sanitaria de la población. La ausencia de un sistema estructural sismo resistente adecuado pone en riesgo inminente la vida de los usuarios, del personal médico y administrativo, y amenaza con el colapso total o parcial del inmueble ante un evento de origen telúrico.

- Patologías Constructivas Activas: Se registran asentamientos diferenciales menores, fisuras por flexocompresión en elementos portantes, pérdida de recubrimiento en armaduras de refuerzo por procesos de carbonatación del concreto, humedades por filtración capilar y pluvial en cubiertas y muros, y deficiencias en las juntas de dilatación. Estas patologías degradan progresivamente la capacidad portante de los materiales, acelerando el deterioro de la edificación.

- Incumplimiento de Requisitos de Habilitación Sanitaria: La distribución espacial actual, las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de gases medicinales no cumplen integralmente con las condiciones de suficiencia, bioseguridad y flujos de procesos exigidas por la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social (procedimiento de habilitación de servicios de salud). Esto limita la capacidad operativa del hospital para ofrecer nuevos servicios y pone en riesgo la habilitación de los servicios de urgencias, consulta externa, hospitalización y apoyo diagnóstico actualmente prestados.

- Barreras de Accesibilidad Física: El hospital presenta barreras arquitectónicas que impiden el libre desplazamiento de personas con movilidad reducida, vulnerando la normativa nacional de accesibilidad consagrada en la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013, en armonía con la NTC 6047 sobre accesibilidad al medio físico.

Esta situación fáctica demuestra que la infraestructura física del hospital se encuentra al límite de su vida útil operativa, y que los mecanismos de mantenimiento rutinario ejecutados con cargo al gasto corriente de la E.S.E. resultan absolutamente insuficientes para corregir fallas de carácter estructural y de diseño arquitectónico-sanitario.

Frente a la problemática diagnosticada, surge la necesidad apremiante e inaplazable de ejecutar el proyecto de inversión denominado "Adecuación y Reforzamiento Estructural de la Infraestructura Física de la E.S.E. Hospital Santamaria del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia".

La satisfacción de esta necesidad implica la intervención de la infraestructura mediante la ejecución de un contrato de obra pública que contemple:

1. **Reforzamiento estructural sismorresistente:** Adecuar la estructura portante del edificio (cimentación, columnas, vigas, muros de rigidez y losas) para asegurar el cumplimiento estricto de los coeficientes de importancia y deriva exigidos por la norma **NSR-10** para edificaciones indispensables de salud (Grupo de Uso IV).

2. **Adecuación física y arquitectónica de áreas asistenciales:** Reconfigurar espacialmente las áreas de urgencias, consulta externa, esterilización, hospitalización y servicios de apoyo, con el fin de optimizar los flujos de personal, pacientes y materiales biológicos, garantizando el aislamiento de procesos y el cumplimiento de las condiciones de asepsia indispensables en entornos hospitalarios.

3. **Modernización de redes técnicas especializadas:** Sustituir e instalar redes hidrosanitarias, eléctricas (incluyendo sistema de respaldo con planta de emergencia), de

iluminación reglamentaria (norma RETILAP), de seguridad eléctrica hospitalaria (norma RETIE) y de distribución de gases medicinales que cumplan estrictamente con los reglamentos técnicos obligatorios RETIE y RETILAP (Ministerio de Minas y Energía) y las normas técnicas exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el INVIMA para gases medicinales.

4. **Garantía de Accesibilidad Universal:** Implementar rampas de acceso con pendientes reglamentarias, pasamanos de seguridad, unidades sanitarias adaptadas y señalización podotáctil, eliminando cualquier tipo de barrera física para la población con discapacidad.

Esta necesidad se cataloga como una prioridad de orden estratégico e institucional para la E.S.E. y para el municipio de Santa Bárbara, puesto que constituye el único medio físico para salvaguardar la vida de los usuarios y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de baja complejidad en el territorio municipal.

Ahora bien, el objeto de la presente contratación no es la ejecución material de la obra antes descrita —la cual constituye el contrato de obra objeto de interventoría—, sino su vigilancia, control y verificación integral. La obra de adecuación y reforzamiento estructural se encuentra estructurada y financiada con recursos de destinación específica transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y será ejecutada por un contratista de obra seleccionado de manera independiente.
La complejidad técnica de dicha obra —reforzamiento sismorresistente de una edificación indispensable del Grupo de Uso IV bajo la NSR-10, modernización de redes hidrosanitarias, eléctricas (RETIE), de iluminación (RETILAP) y de gases medicinales, y adecuación de áreas asistenciales conforme a la Resolución 3100 de 2019— exige un control externo, experto e independiente que garantice que los recursos públicos se inviertan correctamente y que la obra cumpla las normas técnicas y los diseños aprobados.

La E.S.E. Hospital Santamaria carece de capacidad interna —en planta de personal, perfiles especializados y disponibilidad— para ejercer dicha vigilancia técnica, financiera, administrativa, legal y ambiental. Por ello, y en cumplimiento del deber de control que pesa sobre la entidad, así como de las reglas fijadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, resulta necesario contratar una interventoría externa especializada que vigile la ejecución del contrato de obra.

La ausencia de una interventoría idónea expondría a la entidad y a sus administradores a responsabilidad fiscal y disciplinaria por indebida vigilancia en el manejo de recursos públicos de destinación específica, además de comprometer la calidad, estabilidad y oportunidad de la obra. De ahí la conveniencia y la necesidad de la presente contratación de consultoría en la modalidad de interventoría.

La contratación de la interventoría de las obras propuestas guarda una relación directa, causal y proporcional con los fines esenciales del Estado y con las funciones legales

asignadas a la E.S.E., en tanto asegura el correcto, eficiente y transparente uso de los recursos públicos destinados a la obra.

Desde la dimensión constitucional, el artículo 2° de la Carta Política consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen la finalidad social del Estado conforme al artículo 366 *ibídem*, el cual prioriza el gasto público social destinado a solucionar las necesidades básicas insatisfechas de salud, saneamiento ambiental y agua potable.

Adicionalmente, el artículo 49 de la Constitución Política define la atención de la salud como un servicio público de carácter obligatorio y a cargo del Estado, disponiendo que corresponde a este organizar, dirigir, reglamentar y garantizar la prestación de los servicios de salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En el marco legal, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3° que los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y al ejecutar las actividades contractuales, las entidades buscan la satisfacción de las necesidades colectivas y el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por su parte, los contratistas particulares colaboran en el logro de dichos cometidos y, por ende, su labor adquiere un carácter de interés público.

La ejecución del proyecto de reforzamiento y adecuación física garantiza directamente:

- La conservación del servicio público esencial de salud de forma continua, permanente y de calidad en beneficio del municipio de Santa Bárbara (en línea con el Código Sustantivo del Trabajo que califica a los hospitales como servicios públicos esenciales cuya interrupción está prohibida).

- El cumplimiento de las competencias asignadas a los municipios y a las E.S.E. por la Ley 715 de 2001 en materia de prestación y aseguramiento de los servicios de salud a la población pobre no cubierta por subsidios a la demanda.
- La observancia del principio de planeación y la optimización del gasto público (valor por dinero), evitando la dispersión de recursos en reparaciones locativas transitorias y concentrando el esfuerzo presupuestal en una solución estructural definitiva que mitiga el riesgo de siniestro físico y legal.

La decisión de adelantar un proceso de selección para la adjudicación de un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría se encuentra plenamente justificada desde las esferas técnica, administrativa y jurídica:

A. Justificación Técnica

La complejidad intrínseca de la obra de reforzamiento estructural bajo los exigentes parámetros de la norma NSR-10 —que comprende ingeniería patológica, modelamiento sismorresistente avanzado, cálculo estructural, encamisado de columnas, manejo de concretos de alta resistencia y anclajes de precisión— exige que su vigilancia sea ejercida por un interventor con altísimo nivel de especialización, capaz de verificar y exigir al contratista de obra el cumplimiento estricto de las normas técnicas, los diseños aprobados y el control de derivas, deflexiones y comportamiento dinámico de la edificación.

La planta de personal y los recursos técnicos de la E.S.E. Hospital Santamaria están dimensionados exclusivamente para el mantenimiento locativo menor y para la prestación de servicios de salud. La entidad no dispone de ingenieros estructurales, especialistas en redes, profesionales ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, financieros ni jurídicos dedicados a controlar una obra de esta magnitud, ni cuenta con la disponibilidad para conformar internamente un equipo de interventoría con la dedicación que el proyecto demanda.

Acudir al sector privado mediante un proceso de selección pública garantiza la participación de firmas consultoras e interventoras idóneas, con experiencia demostrada en interventoría de edificaciones —preferiblemente institucionales u hospitalarias y de reforzamiento estructural— que cuenten con el equipo profesional especializado necesario para vigilar la estabilidad, resistencia y durabilidad de la obra intervenida y el correcto uso de los recursos públicos.

B. Justificación Administrativa

Destinar personal interno de la institución a las labores de vigilancia y control de la obra resultaría inviable por la ausencia de los perfiles requeridos y desviaría el foco misional de la entidad, congestionando las dependencias operativas y poniendo en riesgo la continuidad y la calidad del servicio de salud.

Desde el punto de vista administrativo y de gestión del riesgo, la contratación de una interventoría externa resulta imperativa: permite a la entidad contar con un tercero experto e independiente que controle la ejecución de la obra, verifique la inversión de los recursos, certifique los avances y alerte oportunamente sobre incumplimientos y riesgos, sin sustituir a la entidad en su condición de ordenadora del gasto.

Asimismo, el control de la ejecución no quedará desamparado, sino que se estructurará bajo un modelo dual de supervisión e interventoría: la E.S.E. contará con el apoyo de una Interventoría Externa (técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica) altamente especializada en obras hospitalarias, la cual actuará en estrecha articulación con la Supervisión Institucional de la entidad. Esto asegura un control riguroso sobre los desembolsos, el avance de obra y el cumplimiento de las metas del proyecto bajo la metodología de marco lógico aprobada, previniendo ineficiencias administrativas y garantizando la transparencia en el uso de los fondos públicos.

C. Justificación Jurídica y Presupuestal

La viabilidad jurídica y presupuestal del presente proceso de contratación se fundamenta directamente en las autorizaciones administrativas y las asignaciones presupuestales específicas del nivel nacional y local. El proyecto de reforzamiento estructural se financia de manera principal con recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales fueron comprometidos y viabilizados a través de los siguientes actos administrativos:

1. Resolución No. 002733 del 29 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 002806 de 2025 y por la Resolución No. 000972 del 21 de mayo de 2026: Mediante estos actos, el Ministerio asumió formalmente compromisos presupuestales con cargo a vigencias futuras excepcionales en el marco del proyecto de inversión nacional denominado *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, amparado por el Documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025.

2. Resolución No. 000825 del 28 de abril de 2026: A través de esta resolución se ordenó el giro efectivo de los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Nación a favor de la E.S.E. Hospital Santamaria para financiar exclusivamente el proyecto de adecuación estructural de la planta física hospitalaria, blindando financieramente la contratación y asegurando la existencia de la apropiación presupuestal indispensable para la apertura del proceso licitatorio.

En el marco corporativo y de gobernanza interna, la Junta Directiva de la E.S.E. expidió el Acuerdo No. 03 del 20 de mayo de 2026, por medio del cual se aprobó la autorización expresa a la Representante Legal de la entidad para adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato de consultoría en la modalidad de interventoría correspondiente. Dicha autorización cumple estrictamente con el control de cuantías establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 003 del 11 de noviembre de 2025), el cual exige autorización previa de la Junta Directiva para los contratos que comprometan vigencias futuras (literal b) y para los contratos superiores a seiscientos (600) S.M.M.L.V. (literal i). En el presente caso la autorización se sustenta en el literal b), toda vez que el presupuesto oficial de la interventoría (520,57 S.M.M.L.V.) no supera el umbral del literal i).

En relación con el manejo financiero del contrato de obra, se aplicarán las estrictas directrices de amortización, giro y control contenidas en el artículo 2° de la Resolución No. 000972 del 21 de mayo de 2026

El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de convocatoria pública competitiva con pliego de condiciones estructurado según los principios de transparencia, selección objetiva, planeación y economía previstos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 003 de 2025), garantizando la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades de los oferentes y el aseguramiento del valor por dinero para la administración pública.

La omisión o dilación injustificada en la ejecución del reforzamiento estructural y la adecuación física del hospital —y, en lo que a esta contratación concierne, la ausencia de

una interventoría idónea que vigile dicha ejecución— desencadenaría consecuencias críticas categorizadas en los siguientes ámbitos de riesgo:

A. Riesgos de Seguridad Humana y Estructural (Peligro Inminente)

De acuerdo con las evaluaciones sismorresistentes, mantener operativa una edificación hospitalaria indispensable con deficiencias estructurales graves expone al personal médico, pacientes, administrativos y visitantes a lesiones graves o muerte ante un evento sismo destructivo. El riesgo patológico activo puede derivar en fallas locales de muros o cubiertas de forma súbita, imposibilitando el uso seguro de las instalaciones.

B. Riesgo de Pérdida de la Habilitación del Servicio (Parálisis del Servicio Público)

La Dirección Seccional de Salud de Antioquia, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sanitario, puede ordenar la suspensión de servicios o el cierre temporal o definitivo de la E.S.E. por el incumplimiento reiterado de las condiciones técnico-científicas y de infraestructura fijadas por la Resolución 3100 de 2019. Esto dejaría a los habitantes del municipio de Santa Bárbara sin un centro hospitalario de referencia en su propia jurisdicción, obligándolos a desplazarse a otros municipios de la subregión y sobrecargando la red hospitalaria departamental.

C. Riesgos Financieros y de Pérdida de Recursos Públicos

Al tratarse de recursos nacionales asignados con destinación específica bajo vigencias futuras excepcionales amparadas por el Ministerio de Salud, la no ejecución o el retraso en el perfeccionamiento contractual podría generar la caducidad del amparo presupuestal, la pérdida definitiva de la asignación nacional por desaprovechamiento de la vigencia y la consecuente desfinanciación estructural de la E.S.E. Además, la persistencia de las patologías constructivas incrementará exponencialmente los costos futuros de intervención, haciendo que la adecuación resulte sustancialmente más onerosa para el erario público.

D. Riesgo de Responsabilidad Legal y Sancionatoria

La inacción frente al riesgo sismo resistente e higiénico-sanitario ya diagnosticado expone a la E.S.E., a su representante legal y a los miembros de la Junta Directiva a:

1. **Responsabilidad Disciplinaria:** Configuración de faltas gravísimas bajo la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), especialmente aquellas ligadas a la omisión del deber de asegurar los bienes del Estado o por la interrupción injustificada de un servicio público esencial.
2. **Responsabilidad Fiscal:** Apertura de procesos de responsabilidad fiscal por detrimento patrimonial derivado del daño o pérdida de la infraestructura estatal por falta de conservación oportuna, bajo el régimen de la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020.
3. **Responsabilidad Civil Extracontractual y Penal:** Ante la ocurrencia de accidentes personales por fallas físicas de la edificación o colapso, se estructurarán demandas por falla

del servicio ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como presuntos delitos de homicidio o lesiones personales culposas por omisión del deber de garantía en cabeza de los ordenadores del gasto.

Teniendo en cuenta el análisis precedente, se concluye con absoluta firmeza que la celebración del contrato de consultoría en la modalidad de interventoría es plenamente conveniente para el municipio de Santa Bárbara y para la E.S.E., toda vez que constituye el mecanismo idóneo para asegurar el correcto, eficiente y transparente uso de los recursos públicos destinados a la obra, garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y los diseños, proteger la habilitación de los servicios de salud y prevenir la responsabilidad fiscal y disciplinaria de la entidad por indebida vigilancia.

El proceso contractual es sumamente oportuno, en tanto responde a la disponibilidad presupuestal real e inmediata garantizada por el Gobierno Nacional mediante la asignación de recursos amparados con cargo a vigencias futuras excepcionales a través de las Resoluciones Nos. 2733 de 2025, 000825 de 2026 y 000972 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social. Proceder con el proceso de selección en este momento evita la desaprobación presupuestal de los fondos asignados, aprovecha la autorización estatutaria vigente otorgada por la Junta Directiva a través del Acuerdo No. 03 del 20 de mayo de 2026 e interviene de manera preventiva una infraestructura pública antes de que el nivel de degradación exija una demolición total o degenere en una emergencia hospitalaria y fiscal por parálisis del servicio de salud.

La planeación del presente proceso de selección responde a una estrategia articulada de políticas públicas del orden nacional, departamental y municipal, apartándose de toda actuación administrativa improvisada o aislada:

A. Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) - Ley 2294 de 2023

El proyecto se enmarca directamente en el Eje de Transformación de **"Seguridad Humana y Justicia Social"**, el cual prioriza el fortalecimiento de la red pública de servicios de salud de atención primaria como base para el cierre de brechas de equidad social y regional. Contribuye específicamente a la meta de ampliación, adecuación y dotación de la infraestructura hospitalaria de las entidades públicas descentralizadas en regiones de consolidación territorial.

B. Alineación con el Plan de Desarrollo Departamental de Antioquia

El proyecto fortalece la línea estratégica de **Desarrollo Social y Equidad**, dentro del Sector Salud y Bienestar. Se integra con el programa de **Fortalecimiento de la Red Pública Hospitalaria**, el cual busca que las Empresas Sociales del Estado de las categorías municipales de menor rango cuenten con infraestructuras seguras y habilitadas bajo parámetros técnicos de habilitación, reduciendo la vulnerabilidad de las poblaciones vulnerables y garantizando un óptimo servicio de salud regional.

C. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia

Línea Estratégica: Bienestar Social, Equidad y Cobertura Integral.
Sector: Salud Pública y Aseguramiento.
Programa: Infraestructura Física de Salud Segura para Todos.
Subprograma: Adecuación, Mantenimiento y Reforzamiento de la Red Local de Prestación de Servicios.
Meta de Producto: Adecuación física y reforzamiento estructural de un centro hospitalario de referencia en el municipio durante el cuatrienio.
Meta de Resultado: Cien por ciento ($100%) de la población de Santa Bárbara con acceso garantizado a una infraestructura de salud pública de baja complejidad segura, sismorresistente y habilitada.
Proyecto de Inversión Asociado: *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, amparado por el **Documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025**.

Indicadores de Gestión e Impacto:

1. *Indicador de Capacidad Física Segura:* Metros cuadrados de infraestructura hospitalaria reforzados bajo Norma NSR-10.
2. *Indicador de Habilitación Sanitaria:* Porcentaje de cumplimiento de estándares de habilitación de la Resolución 3100 de 2019 de la planta física de la E.S.E.
3. *Indicador de Población Beneficiaria:* Número de usuarios del régimen subsidiado e contributivo que acceden anualmente a instalaciones hospitalarias sin barreras físicas ni riesgos estructurales previsibles.

3. El objeto a contratar.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTAMARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo

80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101603	Evaluación económica o financiera de proyectos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería	811015	Ingeniería civil	81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114	Tecnologías de fabricación	811415	Control de calidad	81141501	Ensayo de materiales
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114	Tecnologías de fabricación	811415	Control de calidad	81141503	Inspección de materiales o productos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8115	Servicios de pedología	811517	Geología	81151703	Estudios geológicos

3.1. Plazo

El objeto del contrato de consultoría y las obligaciones que de él se derivan deben ejecutarse en un plazo igual al de ejecución del contrato de obra objeto de interventoría —DIECISIETE (17) MESES— y hasta la liquidación de dicho contrato, más el período adicional que se requiera para el cierre y recibo final, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la interventoría.

3.2. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Términos de Condiciones y demás Documentos del proceso y de las establecidas en los estudios previos, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Ejercer la vigilancia y el control integral —técnico, financiero, administrativo, legal y ambiental— de la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, verificando el cumplimiento de su objeto, especificaciones, normas técnicas y diseños aprobados.
2. Aportar y mantener durante toda la ejecución el equipo de trabajo ofrecido, con la dedicación, formación, matrícula profesional vigente y experiencia exigidas, sustituyéndolo únicamente por personal de igual o superior perfil, previa aprobación de la entidad.
3. Verificar y exigir al contratista de obra la calidad de los materiales, equipos y procedimientos constructivos, aprobando o improbando los que no se ajusten a las especificaciones y a las normas técnicas aplicables (NSR-10, RETIE, RETILAP, Resolución 3100 de 2019 y NTC).
4. Cumplir las obligaciones y condiciones señaladas en los Términos de Condiciones, en los presentes estudios previos y en los demás Documentos del Proceso, con la calidad, oportunidad e independencia propias de la consultoría.
5. Contratar el personal idóneo para la interventoría y asumir la totalidad de las obligaciones laborales y prestacionales del personal a su cargo, sin que se configure vínculo laboral alguno con la entidad.
6. Responder por la calidad del servicio de interventoría prestado y por los hechos u omisiones que le sean imputables, en los términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
7. Abstenerse de impartir órdenes que modifiquen el contrato de obra o de sustituir a la entidad en su condición de ordenadora del gasto, limitando su actuación a vigilar, controlar, verificar, conceptuar, requerir, certificar, recomendar y alertar.

3.3. Obligaciones Específicas.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato de consultoría, de la ley y de las condiciones señaladas en los Términos de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Interventor se obliga a:

A. Obligaciones técnicas:

1. Verificar que la ejecución del contrato de obra se ajuste a los diseños, planos, memorias y especificaciones técnicas aprobados y a las normas NSR-10 (Ley 400 de 1997), RETIE, RETILAP, Resolución 3100 de 2019 y NTC aplicables, exigiendo al contratista de obra su estricto cumplimiento.
2. Revisar y conceptuar sobre los Análisis de Precios Unitarios (APU), las cantidades de obra, los precios no previstos y las actas parciales presentadas por el contratista de obra, recomendando a la entidad su aprobación o improbación.

3. Controlar el cronograma de obra y su ruta crítica, alertando oportunamente sobre atrasos y recomendando las medidas correctivas a que haya lugar.
4. Aprobar o improbar los materiales, mezclas, equipos y ensayos de laboratorio, dejando constancia escrita en la bitácora de obra, y verificar la idoneidad de los resultados técnicos (resistencia de concretos, aceros, soldaduras, entre otros).
5. Suscribir, conjuntamente con la entidad y el contratista de obra, las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato de obra.

B. Obligaciones financieras:

6. Controlar el correcto manejo e inversión del anticipo y/o pago anticipado del contrato de obra, verificando su amortización conforme al plan de inversión aprobado.
7. Verificar que los pagos al contratista de obra correspondan a obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción, conceptuando previamente cada cuenta de cobro o factura.
8. Controlar la ejecución presupuestal del contrato de obra y la coherencia entre el avance físico y el financiero, alertando sobre cualquier desfase.
9. Verificar el cumplimiento de las directrices de amortización, giro y control de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, contenidas en la Resolución 000972 del 21 de mayo de 2026 y demás actos administrativos aplicables.

C. Obligaciones administrativas:

10. Rendir a la entidad informes mensuales de interventoría sobre el estado técnico, financiero, administrativo, legal y ambiental del contrato de obra, así como los informes extraordinarios que aquella requiera.
11. Llevar y suscribir la bitácora de obra, asistir a los comités de obra y de seguimiento dejando constancia en actas, y mantener actualizado el archivo de la interventoría.
12. Alertar oportuna y formalmente a la entidad sobre cualquier incumplimiento, riesgo o circunstancia que afecte la ejecución del contrato de obra, recomendando las acciones contractuales o sancionatorias procedentes.

D. Obligaciones legales:

13. Verificar que el contratista de obra mantenga vigentes las garantías exigidas y al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales del personal a su cargo.
14. Conceptuar sobre las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión y reinicio del contrato de obra, sin que ello implique facultad de decisión, la cual corresponde exclusivamente a la entidad.
15. Apoyar técnicamente a la entidad en las actuaciones precontractuales y contractuales que lo requieran, incluidas las que se surtan en el SECOP.
16. Abstenerse de modificar el contrato de obra y de sustituir a la entidad ordenadora del gasto.
17. E. Obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo:

18. Exigir y verificar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de las obligaciones ambientales aplicables y de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluido el manejo de los residuos de construcción y demolición (RCD).

F. Obligaciones generales:

19. Cumplir las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación y desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad pactadas.
20. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección, en los plazos acordados con la entidad.
21. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda afectar el objeto del contrato o sus obligaciones, e informar cuando ocurra una situación que modifique el estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
22. Cumplir sus obligaciones laborales, tributarias y ambientales, y observar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal a su cargo.
23. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia a un grupo empresarial, y la demás información jurídica, comercial o financiera relevante de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
24. Informar a la entidad, a más tardar el tercer día hábil siguiente a su conocimiento, sobre el inicio de investigaciones penales, la imposición de medidas de aseguramiento o las condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra cualquiera de sus directivos, representantes legales, socios o integrantes.
25. Dar cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta, e informar los conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades en que pudiere incurrir.
26. Ejecutar el contrato de acuerdo con la siguiente ficha técnica o presupuesto diseñado para la interventoría:

CÁLCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA								
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	Director de Interventoría	$ 8.726.000,00	1	50%	182,52%	7.963.202,00	17,0	135.374.434,00
1.1.2	Ingeniero Civil Residente de de Interventoría	$ 6.533.000,00	1	100%	182,52%	11.923.814,00	17,0	202.704.838,00
1.1.2	Especialista en estructuras	$ 6.533.000,00	1	50%	182,52%	5.961.907,00	11,0	65.580.977,00

1.1.2	Residente SST	$ 4.246.840,00	1	100%	**182,52%**	7.751.191,00	17,0	131.770.247,00
	auxiliar de de Interventoría	$ 3.900.000,00	1	100%	**182,52%**	7.118.150,00	17,0	121.008.550,00
1.2	**PERSONAL DE APOYO**							
1.2.1	Secretaria	$ 2.000.000,00	1	100%	**182,52%**	3.650.333,00	17,0	62.055.661,00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**718.494.707,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UND**		**CANTIDAD**		**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
2.1	Papelería y copias	un		16		$ 487.550,27		7.800.804,00
2.2	Arriendo Oficinas (amoblada)	mes		16		$ 850.000,00		13.600.000,00
2.3	Computadores	un		2		$ 1.200.000,00		2.400.000,00
2.4	Ensayos Control de Calidad	un		80		$ 250.000,00		20.000.000,00
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**43.800.804,00**
RESUMEN GENERAL								
							COSTO TOTAL (1 + 2)	762.295.511
							IVA (19%)	144.836.147
							VALOR TOTAL OFERTA	907.131.658

Por parte de la E.S.E

1. Perfeccionar el contrato.
2. Legalizar el contrato.
3. Suscribir acta de inicio del contrato.
4. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ.
5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
6. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto (de ser necesario). Propender por el logro de los productos pactados.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

5.1. Modalidad de Selección

De conformidad con el régimen normativo aplicable a la Empresa Social del Estado Hospital Santamaria de Santa Bárbara, Antioquia, definido en su Estatuto de Contratación (Acuerdo

de Junta Directiva No. 003 del 11 de noviembre de 2025), en concordancia con los principios constitucionales de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad previstos en el artículo 209 de la Carta Política, se determina que la modalidad de selección para ejecutar el presente proyecto es la de Convocatoria Pública.

Esta decisión se encuentra sólidamente fundamentada en criterios jurídicos, económicos y de control de legalidad, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

A. Justificación por Criterio de Cuantía

El Estatuto de Contratación de la E.S.E. establece escalas y rangos para determinar los procedimientos de selección aplicables a partir del presupuesto oficial estimado para cada negocio jurídico. Al respecto, se tiene que:

1. El presupuesto oficial de la interventoría asciende a NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 907.131.658), equivalente a quinientos veinte con cincuenta y siete (518,09) S.M.M.L.V. de 2026 ($1.750.905 — Decreto 1469 de 2025, fijado transitoriamente por el Decreto 0159 de 2026). Dicho valor supera los trescientos cincuenta (350) S.M.M.L.V. y, por tanto, corresponde a mayor cuantía en los términos del artículo 22 del Estatuto de Contratación.

2. Con independencia de la cuantía, el parágrafo 3 del artículo 15 del Estatuto de Contratación —que incorpora el parágrafo 3 del artículo 2 de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificatoria de la Resolución 5185 de 2013— impone que la interventoría de los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación se contrate por convocatoria pública. Esta es la norma habilitante principal de la modalidad.

B. Inaplicabilidad de la Contratación Directa o Regímenes Especiales

Se analizó de manera rigurosa si la naturaleza de la necesidad encajaba en alguna de las causales de excepción que permiten acudir a la Contratación Directa según el Estatuto Contractual de la E.S.E. y el régimen general. Al respecto, se concluyó:

- No configuración de Incompatibilidad o Proveedor Único: Los servicios de interventoría de obras civiles y de edificaciones no son de carácter intuito personae ni están sujetos a exclusividad de un único proveedor. En el departamento de Antioquia existe una amplia pluralidad de firmas consultoras e interventoras idóneas para competir en la vigilancia y control de la obra.

- **Inexistencia de Urgencia Manifiesta Imprevista:** Si bien el hospital presenta fallas estructurales que requieren una intervención oportuna, el proyecto ha surtido un proceso formal de planeación presupuestal, cofinanciación y estructuración de proyectos de inversión ante el Ministerio de Salud (bajo los parámetros del Documento CONPES 4169 de 2025 y las Resoluciones 2733 de 2025 y 000825 de 2026), por lo cual la necesidad de

intervención estructural se encuentra debidamente planificada y excede la órbita de hechos imprevistos, imprevisibles y catastróficos que habilitarían una urgencia manifiesta.

- Prohibición de Fraccionamiento de Contratos: Conforme a las prohibiciones del Estatuto Contractual de la entidad, se prohíbe dividir artificialmente el objeto para eludir el procedimiento de selección. La interventoría debe consolidarse en un único proceso de selección para garantizar la unidad e integralidad del control sobre el contrato de obra y la unicidad de la responsabilidad del interventor.

C. Garantía de los Principios de la Función Administrativa y Selección Objetiva

Acudir a la modalidad de **Convocatoria Pública** constituye el único medio que asegura plenamente las garantías constitucionales del debido proceso y la selección objetiva:

El proceso se gestionará íntegramente de manera pública en la plataforma digital **SECOP**, publicando oportunamente todos los documentos del proceso (estudios previos, matrices de riesgos, pliego de condiciones preliminares y definitivos, actas, informes de evaluación y resoluciones), permitiendo que la ciudadanía y el control social (veedurías comunitarias) ejerzan vigilancia activa.

El pliego de condiciones establecerá requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia en interventoría y/o consultoría de obras de edificación, preferiblemente institucional u hospitalaria) proporcionales al objeto a contratar, razonables y no restrictivos, fomentando la participación del mayor número de oferentes idóneos. Se prohíbe expresamente la inclusión de perfiles o especificaciones direccionadas.

La adjudicación se otorgará al oferente que presente la propuesta que resulte más favorable para los intereses de la E.S.E., evaluada bajo factores de ponderación objetivos y públicos en el pliego de condiciones (tales como propuesta económica, factor técnico calificado de personal propuesto, y los puntajes de apoyo a la industria nacional y vinculación de personas con discapacidad conforme a la normativa de contratación colombiana).

En consecuencia, se concluye que la modalidad de Convocatoria Pública es el mecanismo jurídico adecuado, proporcional y de obligatorio uso que debe emplear la E.S.E. Hospital Santamaria para garantizar la legalidad absoluta del trámite contractual y prevenir cualquier hallazgo por parte de los organismos de control fiscal, disciplinario y penal.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

6.1. Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del presente contrato de consultoría en la modalidad de interventoría es de NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($907.131.658), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. Su determinación obedece a la metodología propia de la interventoría —costo del equipo de trabajo (perfiles por

dedicación y plazo), afectado por un factor multiplicador, más costos directos y gastos reembolsables— conforme a la tabla-modelo de presupuesto que se incorpora a continuación. El valor de la obra objeto de interventoría asciende al 8.54% del valor de la obra.

Conforme a la Resolución 2733 del 29 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión, proyecto "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional", con código BPIN 202400000000162, para financiar la obra. La interventoría se financia con cargo al presupuesto de la E.S.E. 〔CDP 885 DE 21 AGOSTO DE 2026〕 . Las vigencias futuras del proyecto de obra (contrato vigilado) se resumen a continuación, a título de referencia:

ENTIDAD	PROYECTO	AÑO	VALOR	TOTAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARIA	ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SANTAMARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA	2026	$ 5.400.000.000	$ 15.908.250.068
		2027	$ 5.977.372.885	
		2028	$ 4.530.877.183	

El presupuesto oficial de la interventoría es de NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 907.131.658), de conformidad con el presupuesto oficial de interventoría que se publique con el proceso

6.2. Justificación del Valor

De conformidad con el principio de planeación contractual, el valor estimado de la interventoría se establece bajo criterios objetivos, a partir del costo del equipo de trabajo requerido para la vigilancia y control de la obra, y no mediante Análisis de Precios Unitarios de construcción, los cuales son propios del contrato de obra.

La estimación se construye con la siguiente metodología: (i) identificación de los perfiles del equipo de interventoría y su dedicación mensual; (ii) multiplicación por el plazo y por el valor mes de cada perfil; (iii) aplicación de un factor multiplicador que cubre prestaciones sociales, costos indirectos y utilidad; y (iv) adición de los costos directos (oficina, transporte, equipos y ensayos a cargo del interventor, cuando apliquen) y de los gastos reembolsables, de acuerdo a la siguiente tabla:

CÁLCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA								
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA								
N°	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G

		SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	**PERSONAL**							
1,1	**PERSONAL DE SUPERVISIÓN**							
1.1.1	Director de Interventoría	$ 8.726.000,00	1	50%	**182,52%**	7.963.202,00	17,0	135.374.434,00
1.1.2	Ingeniero Civil Residente de de Interventoría	$ 6.533.000,00	1	100%	**182,52%**	11.923.814,00	17,0	202.704.838,00
1.1.2	Especialista en estructuras	$ 6.533.000,00	1	50%	**182,52%**	5.961.907,00	11,0	65.580.977,00
1.1.2	Residente SST	$ 4.246.840,00	1	100%	**182,52%**	7.751.191,00	17,0	131.770.247,00
	auxiliar de de Interventoría	$ 3.900.000,00	1	100%	**182,52%**	7.118.150,00	17,0	121.008.550,00
1.2	**PERSONAL DE APOYO**							
1.2.1	Secretaria	$ 2.000.000,00	1	100%	**182,52%**	3.650.333,00	17,0	62.055.661,00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**718.494.707,00**
	OTROS COSTOS DIRECTOS							
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UND**		**CANTIDAD**		**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
2.1	Papelería y copias	un		16		$ 487.550,27		7.800.804,00
2.2	Arriendo Oficinas (amoblada)	mes		16		$ 850.000,00		13.600.000,00
2.3	Computadores	un		2		$ 1.200.000,00		2.400.000,00
2.4	Ensayos Control de Calidad	un		80		$ 250.000,00		20.000.000,00
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**43.800.804,00**
	RESUMEN GENERAL							
							COSTO TOTAL (1 + 2)	762.295.511
							IVA (19%)	144.836.147
							VALOR TOTAL OFERTA	907.131.658

7. Forma de pago

La Entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, previa presentación y aprobación de los informes mensuales de interventoría y de la certificación del avance del contrato de obra, hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato. El cinco por ciento (5%) restante se pagará contra la liquidación del contrato de interventoría.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. La entidad pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y a los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social.

Parágrafo 2. El pago al interventor se efectuará conforme al esquema de giros y control de los recursos y, de resultar aplicable, a través del Encargo Fiduciario contratado por la entidad en cumplimiento de la Resolución 002733 del 29 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 3. Los pagos derivados del contrato se efectuarán en la medida en que el Ministerio de Salud y Protección Social desembolse efectivamente los recursos a favor de la Entidad beneficiaria, de conformidad con la Resolución 002733 del 29 de diciembre de 2025 y con la programación de las vigencias fiscales 2026, 2027 y 2028 allí prevista, y una vez tales recursos se encuentren disponibles en el encargo fiduciario contratado para el efecto. En consecuencia, la exigibilidad de cada pago está supeditada al desembolso efectivo de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio del deber de la Entidad de adelantar oportunamente, y con la debida diligencia, todas las gestiones y trámites necesarios ante dicha cartera ministerial y ante la fiduciaria para obtener el giro de los recursos y realizar el pago. El proponente, con la presentación de su oferta, declara conocer y aceptar esta condición, la cual se entiende incorporada a la matriz de riesgos del proceso y al contrato que llegue a celebrarse.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, están contenidos en el anexo matriz de riesgos.

TABLA 2. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	
1 – Raro	Puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.
2 – Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente.
3 – Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.

4 – Probable	Probablemente va a ocurrir.
5 – Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

TABLA 3. IMPACTO (calificación cualitativa)	
1 – Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
2 – Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja; aplicando medidas mínimas se logra el objeto.
3 – Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.
4 – Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún permite su consecución.
5 – Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto.

VALORACIÓN = PROBABILIDAD + IMPACTO → CATEGORÍA	
2, 3 y 4	**Riesgo bajo**
5	**Riesgo medio**
6 y 7	**Riesgo alto**
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**

En archivo anexo al presente documento se incluye la matriz de riesgos

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara. Nit. 890.905.198-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara.
Nit. 890.905.198-3
Ministerio de Salud y Protección Social
Nit. 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato (artículo 31, literal a, del Estatuto de Contratación)</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato (artículo 31, literal g, del Estatuto de Contratación)</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio de consultoría (interventoría).</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años adicionales</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato (artículo 31, literal e, del Estatuto de Contratación)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara. Nit. 890.905.198-3 Ministerio de Salud y Protección Social Nit. 900.474.727-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, E.S.E. Hospital Santamaría del Municipio de Santa Bárbara. Nit. 890.905.198-3, y Ministerio de Salud y Protección Social, Nit. 900.474.727-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación que es impulsada a partir de este análisis y necesidad, conveniencia y oportunidad, no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la interventoría. 〔CDP 885 DE 21 DE AGOSTO DE 2026 rubro 2.3.2.01.01.001.02.08 valor $911.471.357〕.

12. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la interventoría. 〔CDP 885 DE 21 DE AGOSTO DE 2026〕
B. Presupuesto oficial de la interventoría (tabla-modelo de costos del equipo de trabajo).
C. Matriz de Riesgos de la interventoría.
D. Términos de Condiciones del proceso.
E. Documentos técnicos del contrato de obra objeto de interventoría, aportados como referencia para el ejercicio del control: informe geotécnico; diseños estructural, arquitectónico, hidrosanitario, eléctrico y de red contra incendios; licencia de construcción; presupuesto y cronograma de obra; Análisis de Precios Unitarios (APU) y discriminación

del A.U.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

JORGE IVÁN VALENCIA BEDOYA
Gerente

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		24-08-2026
Revisó	Jorge Iván Valencia Bedoya	Gerente		24-08-2026
Aprobó	Jorge Iván Valencia Bedoya	Gerente		24-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				